

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30  
 » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 julio 1913)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el expediente que el Capitán general de la segunda Región remitió a este Ministerio en 12 de febrero último, instruido con motivo de haber alegado excepción del servicio militar como sobrevenida después del ingreso en Caja el recluta Cristóbal Tavira Tudela, del cupo de instrucción del reemplazo de 1912 por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Resultando que el artículo 93 de la vigente ley de Reclutamiento dispone que cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en Caja y durante el tiempo que dure la obligación de servicio en filas, podrán alegarlas los interesados por conducto de sus Jefes militares:

Resultando que los reclutas del cupo de ins-

trucción a que se refiere el art. 9.º de la misma, se encuentran comprendidos en el 93 antes citado, puesto que no distingue entre uno u otro cupo:

Resultando que por el art. 94 se deduce claramente que se refiere la ley al cupo de filas tanto como al de instrucción, puesto que ambos se hallan comprendidos en la denominación de servicio activo que expresa el art. 206:

Considerando que los del cupo de instrucción, con arreglo a lo preceptuado en el artículo últimamente referido y en el 232 de la repetida ley de Reclutamiento, están obligados a cubrir ordinariamente todas las bajas de concentración de reclutas que ocurran por cualquier concepto en las del cupo de filas de su reemplazo y Municipio y las extraordinarias durante el primer año,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido exceptuar del servicio en filas al recluta Cristóbal Tavira Tudela, como comprendido en las prescripciones del caso 2.º del artículo 89 de la vigente ley y en el 93 de la misma, y disponer que esta resolución se considere de carácter general para los casos iguales al del interesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1913.—Luque.—Señor...

(Gaceta 23 julio 1913).

## SECCION TERCERA

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de julio, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'20
Idem de cebada.....	1'03
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'28
Idem de vino.....	0'28
Kilogramo de carne.....	1'99
Idem de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

## Partido de Ateca.

1.<sup>a</sup> zona.

Ateca, 1, 2 y 3.  
Calmarza, 3 y 4.  
Campillo, 2 y 3.  
Carenas, 12 y 13.  
Castejón de las Armas, 2 y 3.  
Cimballa, 1 y 2.  
Godojos, 10 y 11.  
Ibdes, 4 y 5.  
Jaraba, 4 y 5.  
La Vilueña, 14 y 15.  
Monterde, 7 y 8.  
Nuévalos, 8 y 9.  
Valtorres, 14.

2.<sup>a</sup> zona.

Alconchel, 4 y 5.  
Alhama, 7 y 8.  
Ariza, 11, 12 y 13.  
Bordalba, 2 y 3.  
Bubierca, 11 y 12.  
Cabola fuente, 3 y 4.  
Cetina, 9 y 10.  
Contamina, 7 y 8.  
Embid de Ariza, 1 y 2.  
Monreal de Ariza, 4 y 5.  
Pozuel de Ariza, 3 y 4.  
Sisamón, 2 y 3.  
Torrehermosa, 5 y 6.

3.<sup>a</sup> zona.

Berdejo, 4.  
Bijuesca, 5 y 6.  
Moros, 8, 9 y 10.  
Torrelapaja, 3.  
Torrijo, 1, 2 y 3.  
Villalengua, 2 y 3.

4.<sup>a</sup> zona.

Aniñón, 1 al 3.  
Aranda, 1 al 3.  
Cervera, 2 y 3.  
Clarés, 4 y 5.

Malanquilla, 4 y 5.  
Oseja, 7 y 8.  
Villarroya, 6, 7 y 8.

## Partido de Belchite.

1.<sup>a</sup> zona.

Belchite, 1 al 4.  
Almochuel, 1 y 2.  
Almonacid de la Cuba, 1 y 2.  
Codo, 3 y 4.  
Lécera, 1 al 3.

2.<sup>a</sup> zona.

Aguilón, 5 y 6.  
Fuendetodos, 8 y 9.  
Herrera, 2, 3 y 4.  
Jaulín, 1 y 2.  
Puebla de Albortón, 11 y 12.  
Tosos, 2 y 3.  
Valmadrid, 12 y 13.  
Villanueva del Huerva, 3 y 4.  
Villar de los Navarros, 3 y 4.

3.<sup>a</sup> zona.

Azuara, 1 al 4.  
Lagata, 8 y 9.  
Letux, 10 y 11.  
Moneva, 6 y 7.  
Moyuela, 6 y 7.  
Plenas, 5 y 6.  
Samper, 8 y 9.

## Partido de Borja.

1.<sup>a</sup> zona.

Borja, 14 al 17.  
Ainzón, 3 al 5.  
Albeta, 3 y 4.  
Ambel, 12 y 13.  
Boquiñeni, 8 y 9.  
Bulbueña, 12 y 13.  
Cabañas, 8 y 9.  
Figueroelas, 8 al 10.  
Gallur, 11 al 13.  
Luceni, 8 al 10.

Maleján, 15 y 16.

Pomer, 1 y 2.  
Tabuena, 1 y 2.  
Talamantes, 5 y 6.  
Trasobares, 3 y 4.

2.<sup>a</sup> zona.

Agón, 7 y 8.  
Alberite, 8 y 9.  
Alcalá de Ebro, 5 y 6.  
Bisimbre, 7 y 8.  
Bureta, 10 y 11.  
Calcena, 17 y 18.  
Fréscano, 12 y 13.  
Fuendejalón, 1, 2 y 3.  
Magallón, 8, 9, 10 y 11.  
Mallén, 12, 13 y 14.  
Novillas, 15 y 16.  
Pedrola, 4, 5 y 6.  
El Pozuelo, 1 y 2.  
Purujosa, 19 y 20.

## Partido de Calatayud.

1.<sup>a</sup> zona.

Calatayud, 1, 2, 3 y 4.  
Belmonte, 4 y 5.  
Embid de la Ribera, 1 y 2.  
Maluenda, 6 y 7.  
Mara, 2 y 3.  
Miedes, 1 y 2.  
Orera, 3 y 4.  
Paracuellos de Jiloca, 7 y 8.  
Paracuellos de la Ribera, 1 y 2.  
Ruesca, 1 y 2.  
Sediles, 9 y 10.  
Terrer, 1 y 2.  
Torralba de Ribota, 12 y 13.  
Velilla de Jiloca, 6 y 7.  
Villalba, 4 y 5.

2.<sup>a</sup> zona.

Arándiga, 5, 6 y 7.  
Brea, 14 y 15.  
Codos, 1 y 2.

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a veintiuno de julio de mil novecientos trece.—El Vicepresidente, S. Celorrio.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz

## SECCION QUINTA

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

## Tercer trimestre de 1913.

Relación de los días del mes de agosto próximo en que ha de tener efecto la recaudación voluntaria de contribuciones correspondientes al trimestre y año indicado, por los conceptos de rústica y pecuaria, urbana, industrial y demás afectos a la misma, la cual se publica para conocimiento de los interesados:



El Frasno, 5, 6 y 7.  
 Gotor, 11 y 12.  
 Illueca, 14, 15 y 16.  
 Inogés, 4 y 5.  
 Jarque, 10, 11 y 12.  
 Mesones, 2 y 3.  
 Morés, 8 y 9.  
 Nigüella, 3 y 4.  
 Purroy, 8 y 9.  
 Saviñán, 8 y 9.  
 Santa Cruz del Grío, 3 y 4.  
 Sestrica, 10 y 11.  
 Tierga, 1 y 2.  
 Tobed, 2 y 3.  
 Viver, 10 y 11.

**Partido de Caspe.***1.ª zona.*

Caspe, 1 al 6.  
 Cinco Olivas, 8 y 9.  
 Chiprana, 7 y 8.  
 Escatrón, 11, 12 y 13.  
 Sástago, 4, 5, 6 y 7.

*2.ª zona.*

Fabara, 12 al 15.  
 Fayón, 7 y 8.  
 Mequinenza, 1 al 4.  
 Nonaspe, 9 al 11.  
 Maella, 16 al 19.

**Partido de Daroca.***1.ª zona.*

Daroca, 15, 16 y 17.  
 Añeto, 2.  
 Balconchán, 11.  
 Manchones, 4 y 5.  
 Murero, 6 y 7.  
 Nombrevilla, 1.  
 Oreajo, 8 y 9.  
 Retascón, 14.  
 Valdehorna, 11.  
 Val de San Martín, 12.  
 Villanueva de Jiloca, 13.

*2.ª zona.*

Aguarón, 4 al 6.  
 Cariñena, 20 al 24.  
 Cosuenda, 7 al 9.  
 Encinacorba, 10 al 12.  
 Paniza, 13 al 15.

*3.ª zona.*

Abanto, 1 y 2.  
 Acered, 9 y 10.  
 Aldehuela de Liestos, 2 y 3.  
 Atea, 9 y 10.  
 Berrueto, 6.  
 Cubel, 1 y 2.  
 Gallocanta, 5.  
 Las Cuerlas, 5.  
 Santed, 6 y 7.  
 Torralba de los Frailes, 3 y 4.  
 Used, 7 y 8.

*4.ª zona.*

Alarba, 5 y 6.  
 Castejón de Alarba, 5 y 6.  
 Fuentes de Jiloca, 3 y 4.

Montón, 7 y 8.  
 Morata, 1 y 2.  
 Munébrega, 9 y 10.  
 Olvés, 11 y 12.  
 Villafeliche, 7 y 8.

*5.ª zona.*

Aladrén, 6 y 7.  
 Badules, 12 y 13.  
 Cerveruela, 5 y 6.  
 Fombuena, 9 y 10.  
 Langa, 16 y 17.  
 Lechón, 11.  
 Luesma, 8 y 9.  
 Mainar, 18 y 19.  
 Romanos, 11 y 12.  
 Torralbilla, 17 y 18.  
 Villadoz, 13 y 14.  
 Villarreal, 14 y 15.  
 Vistabella, 7 y 8.

**Partido de Egea.***1.ª zona.*

Castejón de Valdejasa, 1 y 2.  
 Pradilla, 3 y 4.  
 Remolinos, 5 y 6.  
 Tauste, 7 al 10.

*2.ª zona.*

Ardisa, 5 y 6.  
 El Frago, 16.  
 Luna, 1 al 3.  
 Murillo de Gállego, 9 y 10.  
 Puendeluna, 5.  
 Santa Eulalia de Gállego, 7 y 8.

*3.ª zona.*

Erla, 14 y 15.  
 Las Pedrosas, 12.  
 Piedratayada, 4 y 5.  
 Sierra de Luna, 12 y 13.  
 Valpalmas, 4.

*4.ª zona.*

Egea, 20, 21, 22 y 23.  
 Asín, 10.  
 Biota, 17 y 18.  
 Farasdués, 13 y 14.  
 Layana, 16.  
 Orés, 11 y 12.

**Partido de La Almunia.***1.ª zona.*

La Almunia, 11 al 14.  
 Almonacid de la Sierra, 1, 2 y 3.  
 Alpartir, 9 y 10.  
 Calatorao, 8, 9 y 10.  
 Chodes, 3 y 4.  
 Lucena, 1 y 2.  
 Morata de Jalón, 3, 4 y 5.  
 Riela, 6 y 7.  
 Salillas, 1 y 2.

*2.ª zona.*

Alfamén, 6 y 7.  
 Botorrita, 11 y 12.  
 Longares, 7, 8 y 9.  
 Mezalocha, 7 y 8.  
 Mozota, 11 y 12.  
 Muel, 9, 11 y 12.

*3.ª zona.*

Bárboles, 7 y 8.  
 Bardallur, 7 y 8.  
 Epila, 1 al 4.  
 Grisén, 9 y 10.  
 La Muela, 22 y 23.  
 Lumpiaque, 3 y 4.  
 Pleitas, 7 y 8.  
 Plasencia, 5 y 6.  
 Rueda, 1 y 2.  
 Urrea de Jalón, 5 y 6.

**Partido de Pina.***1.ª zona.*

Pina, 22 al 25.  
 Bujaraloz, 1 al 3.  
 Farlete, 1 y 2.  
 La Almolda, 5 al 7.  
 Monegrillo, 3 al 4.  
 Osera, 20 y 21.

*2.ª zona.*

Fuentes de Ebro, 7, 8 y 9.  
 Gelsa, 4, 5 y 6.  
 Mediana, 10 y 11.  
 Quinto, 1, 2 y 3.  
 Rodén, 6.  
 Velilla, 1 y 2.

*3.ª zona.*

Alborge, 8 y 9.  
 Alforque, 6 y 7.  
 La Zaida, 4 y 5.

**Partido de Sos.***1.ª zona.*

Sos, 23, 24 y 25.  
 Artieda, 11.  
 Bagüés, 10.  
 Biel, 5 y 6.  
 Escó, 18.  
 Isuerre, 20 y 21.  
 Fuencalderas, 7 y 8.  
 Lobera, 18 y 19.  
 Longás, 16 y 17.  
 Lorbés, 14.  
 Mianos, 11.  
 Navardún, 22.  
 Pintano, 8 y 9.  
 Ruesta, 12 y 13.  
 Salvatierra, 15 y 16.  
 Sigüés, 17 y 18.  
 Tiermas, 19 y 20.  
 Undués de Lerda, 21 y 22.  
 Undués Pintano, 7.  
 Urriés, 21 y 22.

*2.ª zona.*

Castiliscar, 1 y 2.  
 Luesia, 7 y 8.  
 Malpica, 12.  
 Sádaba, 3, 4 y 5.  
 Uncastillo, 9, 10 y 11.

**Partido de Tarazona.***1.ª zona.*

Tarazona, 20 al 24.  
 Alcalá de Moncayo, 1 y 2.  
 Añón, 1 y 2.

Cunchillos, 7 y 8.  
El Busto, 11 y 12.  
Grisel, 9 y 10.  
Litago, 13 y 14.  
Lituénigo, 15 y 16,  
Los Fayos, 5 y 6.  
Malón, 17 y 18.  
Novallas, 17 y 18.  
San Martín de Moncayo, 15 y 16.  
Santa Cruz de Moncayo, 9 y 10.  
Torrellas, 5 y 6.  
Trasmoz, 3 y 4.  
Vera, 3 y 4.  
Vierlas, 7 y 8.

## Partido de Zaragoza.

1.<sup>a</sup> zona.

Zaragoza, 1 al 25 a domicilio.

2.<sup>a</sup> zona.

Leciñena, 6 y 7.  
Perdiguera, 5 y 6.  
San Mateo de Gállego, 1 y 2.  
Villanueva de Gállego, 3 y 4.  
Zuera, 1 al 3.

3.<sup>a</sup> zona.

Alfajarín, 7 y 8.  
Nuez, 6 y 7.  
Pastriz, 1 y 2.

Puebla de Alfindén, 2 y 3.  
Villafranca de Ebro, 5 y 6.

4.<sup>a</sup> zona.

Alagón, 16, 17 y 18.  
Cadrete, 6 y 7.  
Cuarte, 10.  
El Burgo, 1 y 2.  
La Joyosa, 12.  
María, 8 y 9.  
Pinseque, 4 y 5.  
Sobradiel, 13.  
Torrecilla de Valmadrid, 14.  
Torres de Berrellén, 11 y 12.  
Utebo, 24 y 25.

Zaragoza, 22 de julio de 1913. — P. P., el Arrendatario, Blas Soriano. — V.º B.º — El Tesorero de Hacienda, Gutiérrez.

## REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

## 1.º DE CABALLERIA

**Comisión de compra de caballos domados.**

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de caballos domados de las condiciones siguientes:

Tener de cuatro a siete años de edad, 1'52 metros de alzada mínima y sin defecto de sanidad o conformación, pudiendo también de ocho años de edad e igual alzada todo el que reúna condiciones extraordinarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos a la venta todos los días laborables, de nueve a doce horas, en el cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios, más el 1'20 por 100 del importe de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza, 21 de junio de 1913. — El Coronel, Presidente, José Cortés.

## SECCION SEXTA

## Ardisa.

La plaza de Guarda municipal de campo de este término se halla vacante, con la dotación anual de 50 pesetas, consignadas en presupuesto.

Los que aspiren a desempeñarla, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía hasta el 31 del actual, pasado el cual se extenderá el nombramiento.

Ardisa, 19 de julio de 1913. — El Alcalde, Esteban Arbués. — P. S. M., Andrés Reinoso, Secretario.

## Cabola fuente

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, así como las liquidaciones del mismo año, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Cabola fuente, 19 de julio de 1913. — El Alcalde, Tomás Marruedo.

## Gallur.

Se hace saber a los hacendados forasteros, que la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestre del año actual, en lo que al repartimiento general sustitutivo de consumos se refiere, tendrá lugar los días 29, 30 y 31 de los corrientes, en las Casas Consistoriales y horas de siete a trece.

Gallur, 22 de julio de 1913. — El Alcalde ejerciente, Julián Portera

## Piedratajada.

Por término de quince días, a contar desde la fecha, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de oír las reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año 1912.

Piedratajada, 18 de julio de 1913. — El Alcalde, Manuel de Sus.

## Pedrola.

Reformado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año actual, con objeto de incluir en él los medios sustitutivos del impuesto de consumos, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para que pueda ser examinado por los interesados.

Pedrola, 15 de julio de 1913. — El Alcalde, Tomás Díez.

## Rueda de Jalón.

Quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año 1912, en la secretaría del Ayuntamiento.

Rueda de Jalón, 19 de julio de 1913. — El Alcalde, Juan Centol.

## Sos.

A sus efectos reglamentarios y por espacio de quince días, contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedarán expuestos al público, en la secretaría de este M. I. Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Propuesta de transferencia de crédito del presupuesto corriente.

Proyecto de presupuesto extraordinario para 1913.

Sos, 19 de julio de 1913. — El Alcalde ejerciente, Mariano Gutiérrez.